



Constancia secretarial

Señor Juez:

Fue buscado en el correo institucional del Juzgado demanda integrada y anexos mediante el cual se hubiere dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la demanda de acumulación y no se pudo encontrar nada.

La apoderada de la acumulante no suministró número telefónico al que pudiera llamarse para verificar que no hubiera ocurrido algún error en la aludida búsqueda.

Lo que se halló fue memorial del banco demandante pidiendo impulso procesal en razón del no cumplimiento de requisitos por la acumulante.

A su despacho.

Medellín, 13 de junio de 2022.

Atentamente,

Antonio M. Navarro

Secretario ad-hoc.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo de acreedor hipotecario citado	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Acumulante Demandante	IVÁN ALBERTO VÁSQUEZ (SIC) INVERSIONES CORREA VÁSQUEZ S.A.S.	
Demandado	DARÍO POSADA SOTO	
Correo	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2020-00271-00	
Estados Electrónicos No. 97 de Jun14-22	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	
Decisión	Rechazo subsiguiente de acumulación hipotecaria	

Por auto del 20 de abril de 2022 fueron exigidos algunos requisitos en procura de lograr la idoneidad de la demanda de acumulación hipotecaria, pero al respecto no se obtuvo pronunciamiento de la profesional del derecho que pretende representar al Sr. Iván Alberto Vásquez o a Inversiones Correa Vásquez S.A.S. y por ello, con fundamento en el art. 90 inciso 2º del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR en forma subsiguiente la demanda de acumulación hipotecaria que pretendió introducir el señor IVÁN ALBERTO VASQUEZ.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario